

SECRETARÍA. Al despacho solicitud para requerir a la parte demandante sobre orden de entrega de títulos, traslado de información a proceso 2020-222.
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1643

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LUZ DARY QUINA ESCOBAR
MENOR DE EDAD:	M.A.Q.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ARIAS RAMÍREZ
RADICACIÓN No.:	76001-3110-013-2021-00283-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial en conjunto con la orden impartida por este despacho sobre los títulos que se encuentran consignados en favor de la menor de edad M.A.Q., sobre el particular al ser la cuota alimentaria establecida de forma provisional al interior del proceso identificado con radicación 76001311001320200022200, el cual cursa en este estrado judicial vinculado a las mismas partes, es menester requerir a la parte actora para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, indique:

1. Nombre de la persona que se encuentra autorizada para el cobro de los títulos que se encuentran depositados en la cuenta de este Juzgado hasta la fecha, comunicación en la que se debe aportar copia del documento de identificación de la persona designada para retirar el dinero en cualquier sede del Banco Agrario.
2. Número de cuenta bancaria con la respectiva certificación del titular, a la que el pagador del señor JUAN CARLOS ARIAS RAMÍREZ le consignará los títulos futuros a la señora LUZ DARY QUINA ESCOBAR en favor de su hija M.A.Q.

Una vez allegada, remítase dicha información al proceso de Nulidad de Matrimonio indicada previamente su partida, para que en conjunto con la remisión de la sentencia que obra en el presente asunto se de aplicación a la determinación impartida y se informe a la entidad encargada lo correspondiente a los abonos de la cuota alimentaria vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para remita a este despacho la información indicada en la parte considerativa de esta providencia, teniendo en cuenta el término concedido. Por secretaría comuníquese con la parte enunciada a través de las siguientes direcciones electrónicas maluva.57@hotmail.com y luzdaryquina@hotmail.com .

SEGUNDO: REMITIR con destino al proceso de Nulidad de Matrimonio identificado con radicación No. 76001311001320200022200, copia electrónica de la sentencia proferida en el presente asunto (PDF 72) y la consulta de títulos verificada en el aplicativo del Banco Agrario (PDF 80), para que sea tenida en cuenta la determinación impartida con relación a la cuota alimentaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, adscritas a esta dependencia para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIER CORTES
Juez.